



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla Atlántico, Abril Veinticuatro (24) del Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICADO: 08001418900520190051000.

PROCESO; EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: COOPSERP COLOMBIA NIT No. 805.004.334-9

DEMANDADOS: MARIA GUADALUPE CAMARGO MEZA C.C. No. 22.526.352

LILIANA GIRALDO BUSTAMANTE C.C. No. 32.716.274

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso con oficio No. 0198AB, proveniente del Juzgado Primero Promiscuo Municipal De Malambo, mediante el cual comunica que ese Despacho, decretó embargo y posterior secuestro del remanente o de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargarse de propiedad de la parte demandada **MARIA GUADALUPE CAMARGO MEZA C.C. No. 22.526.352** dentro del presente proceso. Sírvase proveer.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO. ABRIL VEINTICUATRO (24) DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se tiene que en efecto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal De Malambo, decretó embargo y posterior secuestro del remanente o de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargarse de propiedad de la parte demandada **MARIA GUADALUPE CAMARGO MEZA C.C. No. 22.526.352**, dentro del presente proceso.

Así las cosas, este Despacho tomará atenta nota del oficio No. 0198AB, proveniente del Juzgado Primero Promiscuo Municipal De Malambo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO,**

RESUELVE:

UNICO: Tomar atenta nota del oficio No. 0198AB, fechado 28 de febrero de 2023, proveniente del Juzgado Primero Promiscuo Municipal De Malambo, mediante el cual comunica que ese Despacho, dentro del EJECUTIVO SINGULAR. RAD: 08433408900120210014300. DEMANDANTE COORECARCO EN LIQUIDACIÓN, DEMANDADO MARÍA GUADALUPE CAMARGO MEZA Y JUAN MANUEL GÓMEZ PACHECO, decretó el embargo y posterior secuestro del remanente o de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargarse de propiedad del demandado MARIA GUADALUPE CAMARGO MEZA C.C. No. 22.526.352, dentro del presente proceso. En consecuencia, ofíciense a dicho Juzgado, comunicándole que en el momento oportuno se tendrá en cuenta el mencionado oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARY JANETH SUAREZ GARCIA
LA JUEZ

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias
Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla

Barranquilla, Abril 24 de 2023

NOTIFICADO POR ESTADO N°

La Secretaria _____
RODRIGO MENDOZA MORE



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla Atlántico, Abril Veintiuno (21) del Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICADO: 08001418900520190051000.

PROCESO; EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: COOPSERP COLOMBIA NIT No. 805.004.334-9

**DEMANDADOS: MARIA GUADALUPE CAMARGO MEZA C.C. 22.526.352
LILIANA GIRALDO BUSTAMANTE C.C. 32.716.274**

OFICIO No. 19417

SEÑORES:

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO

E.S.D

Mediante el presente oficio comunico a usted,

RESUELVE:

UNICO: Tomar atenta nota del oficio No. 0198AB, fechado 28 de febrero de 2023, proveniente del Juzgado Primero Promiscuo Municipal De Malambo, mediante el cual comunica que ese Despacho, dentro del EJECUTIVO SINGULAR. RAD: 08433408900120210014300. DEMANDANTE COORECARCO EN LIQUIDACIÓN, DEMANDADO MARÍA GUADALUPE CAMARGO MEZA Y JUAN MANUEL GÓMEZ PACHECO., decretó el embargo y posterior secuestro del remanente o de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargarse de propiedad del demandado MARIA GUADALUPE CAMARGO MEZA C.C. 22.526.352, dentro del presente proceso. En consecuencia, oficiase a dicho Juzgado, comunicándole que en el momento oportuno se tendrá en cuenta el mencionado oficio.

Para efectos internos de agilización y búsqueda del proceso, al contestar, favor sírvase citar el número del proceso indicado en la parte inicial de esta misiva.

Atentamente,

**RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS

MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD

SUROCCIDENTE